



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC45581/2012

CÓRDOBA, **07** MAR 2013

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que la Secretaría de Ciencia y Tecnología -Subsecretaría de Innovación, Transferencia y Vinculación Tecnológica- elevan dos anteproyectos de Convenio Específico, a celebrar con los señores Facundo Gaich y Diego Alejandro Lis, que superaron la instancia de pre-incubación según da cuenta la resolución SECyT N° 343/12, correspondiente a la convocatoria Tecnoemprendedores UNC 2012, convocada por Resoluciones SECyT N° 178/12 y 182/12; y

CONSIDERANDO:

Que se ajustan a los modelos de Convenios aprobados por resolución rectoral N° 2208/12;

Lo informado a fojas 58 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el n° 51653;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución HCS 344/99,

LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los anteproyectos de Convenio Específico que obran a fojas 47/51 y 52/56 y cuyas fotocopias integran el cuerpo de la presente, a celebrar entre esta Casa y los señores Facundo Gaich y Diego Alejandro Lis a los fines de que se trata, y suscribirlos.

ARTÍCULO 2°.- Instruir a la Secretaría de Ciencia y Tecnología -Subsecretaría de Innovación, Transferencia y Vinculación Tecnológica- par que, previo a la suscripción de los instrumentos pertinentes cumplimente con las observaciones indicadas por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen n° 51653 -ap. 4° y 5°.

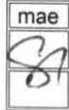
A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Y...' with a flourish.



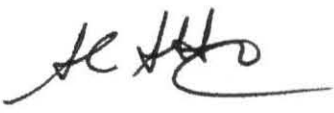
Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC45581/2012

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.




Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 177

CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE
FACUNDO GAICH
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA.

En la de ciudad de Córdoba, al día 17 Diciembre del año 2012, por una parte la Universidad Nacional de Córdoba, en adelante "UNC", a través de la Sra. Rectora, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º piso, Pabellón Argentina, y por la otra parte el emprendedor, el Sr. Facundo Gaich, DNI 35.279.694, con domicilio legal en Pje. Balzano 1242 - Río Cuarto, Córdoba, en adelante el "EMPRENDEDOR", en representación del proyecto denominado "Azonia – Social B2B Marketplace ", acuerdan suscribir el presente convenio para llevar a cabo el proceso de incubación, en la Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional de Córdoba, en adelante la "INCUBADORA", de acuerdo a los objetivos, finalidades y condiciones que se establecen en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

La UNC, por medio de la convocatoria TECNOEMPRENDEDORES UNC 2012 ha efectuado el proceso de selección, a los fines de elegir el grupo de emprendedores, en condiciones de incorporar sus proyectos a la INCUBADORA.

SEGUNDA: OBJETO.

El objetivo general del presente convenio es definir y regular las responsabilidades y derechos, tanto de la UNC como del EMPRENDEDOR, durante el proceso de incubación.

TERCERA: DURACIÓN.

El presente convenio tendrá una vigencia de 36 meses a partir de su firma. El emprendimiento o empresa, relacionado al proyecto seleccionado, permanecerá dentro de las instalaciones de la INCUBADORA durante el mencionado periodo. Una vez cumplido este plazo, se mantendrán las obligaciones relativas a los compromisos económicos establecidos en los incisos b) y c) de la cláusula séptima. Este convenio podrá prorrogarse por común acuerdo entre las partes, y finalizar antes en relación a alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que las partes lo convengan en común acuerdo.
- b) Incumplimiento de las obligaciones de pago por parte del EMPRENDEDOR, establecidas en la cláusula séptima.



- c) Conducta inadecuada por parte del EMPRENDEDOR en perjuicio de: los demás equipos de emprendedores; los representantes de la INCUBADORA o las instituciones externas que participen en el proceso de incubación.
- d) Incumplimiento, en dos evaluaciones consecutivas, de los objetivos fijados en el plan de trabajo elaborado conjuntamente con la INCUBADORA, según cláusula cuarta, inciso e).
- e) Incumplimiento del reglamento interno que la INCUBADORA establezca y comunique oportunamente, para su correcto funcionamiento y el buen comportamiento de los equipos emprendedores.

CUARTA: SERVICIOS Y RESPONSABILIDADES POR PARTE DE LA UNC.

Durante el proceso de incubación la UNC a través de la INCUBADORA deberá:

- a) Permitir el ingreso del EMPRENDEDOR y su equipo al edificio que la UNC posee para tal fin en el Parque Científico Tecnológico.
- b) Proporcionar una oficina clase A de 52,5 metros cuadrados para el EMPRENDEDOR y su equipo de trabajo, a los fines de llevar adelante actividades relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria TECNOEMPRENDEDORES UNC 2012 o con sus posibles derivaciones directas. Poner además a disposición del EMPRENDEDOR los siguientes espacios de uso común internos al edificio: i) aula de capacitación; ii) sala de reunión, iii) cocina comedor, iv) baño y v) estacionamiento. Los aspectos operativos en relación a los mencionados espacios, serán posteriormente formalizados en un reglamento interno acordado con los proyectos incubados.
- c) Brindar servicios de guardia externa las 24 horas y servicio de internet mediante cable y Wi-Fi.
- d) Poner a disposición una línea telefónica para cada equipo emprendedor que permitirá realizar llamadas a teléfonos fijos y celulares, de corta y larga distancia, estableciendo un monto máximo para estos servicios. En caso de que el monto sea superado será responsabilidad exclusiva del EMPRENDEDOR y su equipo abonar la diferencia indicada por la INCUBADORA.
- e) Disponer de recursos humanos para la tutoría personalizada durante el proceso de incubación, mediante un equipo de trabajo calificado, para las siguientes acciones:
 - Asesoría permanente en el desarrollo del proyecto y en la toma de decisiones estratégicas asociadas al emprendimiento.
 - Acompañamiento, capacitación y asesoría general para la ejecución del plan de negocios.
 - Elaboración de un plan de trabajo para el correcto desarrollo del proyecto o negocio durante el proceso de incubación.



- Asesoramiento para la constitución de la nueva empresa de base tecnológica, en adelante “EBT”.
- f) Ofrecer talleres de capacitación en áreas como: administración, ventas, contabilidad y finanzas, comercio exterior, legal, tecnología, entre otros.
- g) Establecer vínculos con oportunidades de todo tipo de financiamiento e inversión público/privado que existiesen en el mercado.
- h) Establecer vínculos con centros de investigación y desarrollo tecnológico de Argentina.
- i) Detectar ferias y eventos, concursos de fondos público y privados para la promoción de los proyectos con patrocinio de la UNC y la INCUBADORA.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL EMPRENDEDOR Y SU EQUIPO.

Se menciona a continuación las obligaciones que el EMPRENDEDOR y su equipo de trabajo, deberán cumplir durante el proceso de incubación. Éstas son:

- a) Estar presente (al menos un miembro del equipo emprendedor) en el espacio físico que la UNC le asigna en la INCUBADORA, por lo menos durante 20 horas semanales.
- b) Preservar el espacio físico de uso común y mantener en buen estado general el espacio de oficina que le sea adjudicado temporariamente y de manera particular mediante el presente convenio.
- c) Cumplir con las disposiciones del reglamento interno que la INCUBADORA establezca previa consulta y acuerdo con los proyectos incubados, para su correcto funcionamiento y el buen comportamiento de los equipos emprendedores.
- d) Proveerse del equipamiento necesario para el desarrollo del proyecto.
- e) Participar (todo el equipo emprendedor) de las reuniones trimestrales establecidas por la INCUBADORA, necesarias para el seguimiento y evaluación del plan de trabajo. En casos excepcionales se aceptará la participación a distancia de algún miembro del equipo emprendedor.
- f) Participar y facilitar la realización de actividades y eventos de promoción y difusión como: sesiones fotográficas, filmaciones, entrevistas, charlas, asistencia a eventos públicos y privados, organizados por la INCUBADORA y/o por otras instituciones indicadas por la INCUBADORA.
- g) Cuando el EMPRENDEDOR presente proyectos en donde se exija la participación de una Unidad de Vinculación Tecnológica, deberá utilizar la oficina que la UNC tiene para tales efectos.
- h) Indicar, durante la vigencia del presente convenio, mediante rotulación en documentos, productos, servicios, sitio web, proyectos presentados y todo tipo de eventos y/o promociones donde participe la empresa y/o el emprendedor; la contribución de la INCUBADORA. Se deberá utilizar para ello la siguiente leyenda: “Empresa promocionada por la Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional de Córdoba”.



- i) Pagar los servicios provistos por la UNC a través de la INCUBADORA, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima.

SEXTA: INFORMACIÓN.

El EMPRENDEDOR estará obligado durante los 36 meses de vigencia del presente convenio, y por 5 años desde la graduación, a brindar toda aquella información que la INCUBADORA solicite, referida a la actividad económica de la empresa incubada.

SÉPTIMA: COMPROMISO Y TIPOS DE PAGO POR PARTE DEL EMPRENDEDOR.

El EMPRENDEDOR, junto con su equipo de trabajo, se compromete a:

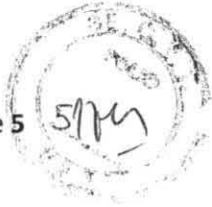
- a) Abonar una cuota mensual a la UNC por los servicios provistos por la INCUBADORA, de acuerdo a los valores establecidos en la siguiente tabla:

Oficina	Metros cuadrados	Cuotas mensuales		
		Cuota para el primer año	Cuota para el segundo año	Cuota para el tercer año
Clase A	52,5	\$ 1.100	\$ 1.210	\$ 1.452

- b) Abonar a la UNC un porcentaje equivalente al 3% del importe total de las utilidades generadas por la empresa incubada, durante los 36 meses posteriores a la primera venta. El cálculo del monto a percibir se efectuará cada 12 meses de ventas (es decir al finalizar los meses 12, 24 y 36) y se pagará en cuotas mensuales iguales durante los 12 meses siguientes a la fecha del cálculo. El EMPRENDEDOR permitirá que la INCUBADORA realice, en caso de ser necesario, auditorías contables para establecer los montos de las ventas realizadas por la empresa. Pasados los 48 meses desde la primera venta, queda cancelado el compromiso de pago por parte del EMPRENDEDOR.

- c) Si el EMPRENDEDOR o la empresa logra obtener fondos no reembolsables provenientes de inversores ángeles o capital de riesgo, por medio de la gestión activa y explícita de la INCUBADORA formalizada previamente en un convenio particular, el mismo se compromete a pagar un porcentaje de prima de éxito del 5% del total de la inversión obtenida. El pago se efectuará en el momento en que se reciba el monto de dicha inversión. Si el pago fuese en cuotas, se percibirá el 5% de cada cuota pagada.

El compromiso económico que se menciona en los incisos b) y c) no se verá afectado de ninguna manera si existiese cambio de personería jurídica o física por parte del EMPRENDEDOR o la conformación de una nueva empresa por parte del equipo emprendedor, o por la graduación de la empresa o equipo emprendedor.



OCTAVA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

La UNC se compromete a respetar la confidencialidad de toda información relativa al negocio del EMPRENDEDOR. Todo conocimiento referido al proyecto o negocio no podrá ser divulgado a terceros sin el consentimiento del EMPRENDEDOR. A su vez cada equipo emprendedor mantendrá en confidencialidad la información de otros proyectos o negocios pertenecientes a la INCUBADORA.

En la ciudad de Córdoba, al día 17 de Diciembre de 2012 en prueba de conformidad de las partes, han dispuesto que este convenio se ejecute en dos ejemplares originales por sus representantes debidamente autorizados. Las partes han preparado dos originales del presente acuerdo, quedando uno en poder del EMPRENDEDOR y otro en poder de la UNC.

Sr. Facundo Gaich

Sra. Rectora de la UNC



CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE
LIS, DIEGO ALEJANDRO
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA.

En la de ciudad de Córdoba, al día de del año 2012, por una parte la Universidad Nacional de Córdoba, en adelante "UNC", a través de la Sra. Rectora, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° piso, Pabellón Argentina, y por la otra parte el emprendedor, el Sr. Diego Alejandro Lis, DNI 30.330.364, con domicilio legal en Concejal Cabiche 246 - Córdoba, Córdoba, en adelante el "EMPRENDEDOR", en representación del proyecto denominado "Asegú, seguros online", acuerdan suscribir el presente convenio para llevar a cabo el proceso de incubación, en la Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional de Córdoba, en adelante la "INCUBADORA", de acuerdo a los objetivos, finalidades y condiciones que se establecen en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

La UNC, por medio de la convocatoria TECNOEMPRENDEDORES UNC 2012 ha efectuado el proceso de selección, a los fines de elegir el primer grupo de emprendedores, en condiciones de incorporar sus proyectos a la INCUBADORA.

SEGUNDA: OBJETO.

El objetivo general del presente convenio es definir y regular las responsabilidades y derechos, tanto de la UNC como del EMPRENDEDOR, durante el proceso de incubación.

TERCERA: DURACIÓN.

El presente convenio tendrá una vigencia de 36 meses a partir de su firma. El emprendimiento o empresa, relacionado al proyecto seleccionado, permanecerá dentro de las instalaciones de la INCUBADORA durante el mencionado periodo. Una vez cumplido este plazo, se mantendrán las obligaciones relativas a los compromisos económicos establecidos en los incisos b) y c) de la cláusula séptima. Este convenio podrá prorrogarse por común acuerdo entre las partes, y finalizar antes en relación a alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que las partes lo convengan en común acuerdo.
- b) Incumplimiento de las obligaciones de pago por parte del EMPRENDEDOR, establecidas en la cláusula séptima.



- c) Conducta inadecuada por parte del EMPRENDEDOR en perjuicio de: los demás equipos de emprendedores; los representantes de la INCUBADORA o las instituciones externas que participen en el proceso de incubación.
- d) Incumplimiento, en dos evaluaciones consecutivas, de los objetivos fijados en el plan de trabajo elaborado conjuntamente con la INCUBADORA, según cláusula cuarta, inciso e).
- e) Incumplimiento del reglamento interno que la INCUBADORA establezca y comunique oportunamente, para su correcto funcionamiento y el buen comportamiento de los equipos emprendedores.

CUARTA: SERVICIOS Y RESPONSABILIDADES POR PARTE DE LA UNC.

Durante el proceso de incubación la UNC a través de la INCUBADORA deberá:

- a) Permitir el ingreso del EMPRENDEDOR y su equipo al edificio que la UNC posee para tal fin en el Parque Científico Tecnológico.
- b) Proporcionar una oficina clase C de 25,7 metros cuadrados para el EMPRENDEDOR y su equipo de trabajo, a los fines de llevar adelante actividades relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria TECNOEMPRENDEDORES UNC 2012 o con sus posibles derivaciones directas. Poner además a disposición del EMPRENDEDOR los siguientes espacios de uso común internos al edificio: i) aula de capacitación; ii) sala de reunión, iii) cocina comedor, iv) baño y v) estacionamiento. Los aspectos operativos en relación a los mencionados espacios, serán posteriormente formalizados en un reglamento interno acordado con los proyectos incubados.
- c) Brindar servicios de guardia externa las 24 horas y servicio de internet mediante cable y Wi-Fi.
- d) Poner a disposición una línea telefónica para cada equipo emprendedor que permitirá realizar llamadas a teléfonos fijos y celulares, de corta y larga distancia, estableciendo un monto máximo para estos servicios. En caso de que el monto sea superado será responsabilidad exclusiva del EMPRENDEDOR y su equipo abonar la diferencia indicada por la INCUBADORA.
- e) Disponer de recursos humanos para la tutoría personalizada durante el proceso de incubación, mediante un equipo de trabajo calificado, para las siguientes acciones:
 - Asesoría permanente en el desarrollo del proyecto y en la toma de decisiones estratégicas asociadas al emprendimiento.
 - Acompañamiento, capacitación y asesoría general para la ejecución del plan de negocios.
 - Elaboración de un plan de trabajo para el correcto desarrollo del proyecto o negocio durante el proceso de incubación.

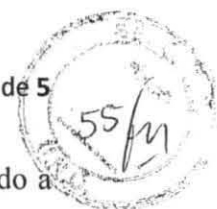


- Asesoramiento para la constitución de la nueva empresa de base tecnológica, en adelante “EBT”.
- f) Ofrecer talleres de capacitación en áreas como: administración, ventas, contabilidad y finanzas, comercio exterior, legal, tecnología, entre otros.
- g) Establecer vínculos con oportunidades de todo tipo de financiamiento e inversión público/privado que existiesen en el mercado.
- h) Establecer vínculos con centros de investigación y desarrollo tecnológico de Argentina.
- i) Detectar ferias y eventos, concursos de fondos público y privados para la promoción de los proyectos con patrocinio de la UNC y la INCUBADORA.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL EMPRENDEDOR Y SU EQUIPO.

Se menciona a continuación las obligaciones que el EMPRENDEDOR y su equipo de trabajo, deberán cumplir durante el proceso de incubación. Éstas son:

- a) Estar presente (al menos un miembro del equipo emprendedor) en el espacio físico que la UNC le asigna en la INCUBADORA, por lo menos durante 20 horas semanales.
- b) Preservar el espacio físico de uso común y mantener en buen estado general el espacio de oficina que le sea adjudicado temporariamente y de manera particular mediante el presente convenio.
- c) Cumplir con las disposiciones del reglamento interno que la INCUBADORA establezca previa consulta y acuerdo con los proyectos incubados, para su correcto funcionamiento y el buen comportamiento de los equipos emprendedores.
- d) Proveerse del equipamiento necesario para el desarrollo del proyecto.
- e) Participar (todo el equipo emprendedor) de las reuniones trimestrales establecidas por la INCUBADORA, necesarias para el seguimiento y evaluación del plan de trabajo. En casos excepcionales se aceptará la participación a distancia de algún miembro del equipo emprendedor.
- f) Participar y facilitar la realización de actividades y eventos de promoción y difusión como: sesiones fotográficas, filmaciones, entrevistas, charlas, asistencia a eventos públicos y privados, organizados por la INCUBADORA y/o por otras instituciones indicadas por la INCUBADORA.
- g) Cuando el EMPRENDEDOR presente proyectos en donde se exija la participación de una Unidad de Vinculación Tecnológica, deberá utilizar la oficina que la UNC tiene para tales efectos.
- h) Indicar, durante la vigencia del presente convenio, mediante rotulación en documentos, productos, servicios, sitio web, proyectos presentados y todo tipo de eventos y/o promociones donde participe la empresa y/o el emprendedor; la contribución de la INCUBADORA. Se deberá utilizar para ello la siguiente leyenda: “Empresa promocionada por la Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional de Córdoba”.



- i) Pagar los servicios provistos por la UNC a través de la INCUBADORA, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima.

SEXTA: INFORMACIÓN.

El EMPRENDEDOR estará obligado durante los 36 meses de vigencia del presente convenio, y por 5 años desde la graduación, a brindar toda aquella información que la INCUBADORA solicite, referida a la actividad económica de la empresa incubada.

SÉPTIMA: COMPROMISO Y TIPOS DE PAGO POR PARTE DEL EMPRENDEDOR.

El EMPRENDEDOR, junto con su equipo de trabajo, se compromete a:

- a) Abonar una cuota mensual a la UNC por los servicios provistos por la INCUBADORA, de acuerdo a los valores establecidos en la siguiente tabla:

Oficina	Metros cuadrados	Cuotas mensuales		
		Cuota para el primer año	Cuota para el segundo año	Cuota para el tercer año
Clase C	25,7	\$ 600	\$ 660	\$ 792

- b) Abonar a la UNC un porcentaje equivalente al 3% del importe total de las utilidades generadas por la empresa incubada, durante los 36 meses posteriores a la primera venta. El cálculo del monto a percibir se efectuará cada 12 meses de ventas (es decir al finalizar los meses 12, 24 y 36) y se pagará en cuotas mensuales iguales durante los 12 meses siguientes a la fecha del cálculo. El EMPRENDEDOR permitirá que la INCUBADORA realice, en caso de ser necesario, auditorías contables para establecer los montos de las ventas realizadas por la empresa. Pasados los 48 meses desde la primera venta, queda cancelado el compromiso de pago por parte del EMPRENDEDOR.

- c) Si el EMPRENDEDOR o la empresa logra obtener fondos no reembolsables provenientes de inversores ángeles o capital de riesgo, por medio de la gestión activa y explícita de la INCUBADORA formalizada previamente en un convenio particular, el mismo se compromete a pagar un porcentaje de prima de éxito del 5% del total de la inversión obtenida. El pago se efectuará en el momento en que se reciba el monto de dicha inversión. Si el pago fuese en cuotas, se percibirá el 5% de cada cuota pagada.

El compromiso económico que se menciona en los incisos b) y c) no se verá afectado de ninguna manera si existiese cambio de personería jurídica o física por parte del



EMPRENDEDOR o la conformación de una nueva empresa por parte del equipo emprendedor, o por la graduación de la empresa o equipo emprendedor.

OCTAVA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

La UNC se compromete a respetar la confidencialidad de toda información relativa al negocio del EMPRENDEDOR. Todo conocimiento referido al proyecto o negocio no podrá ser divulgado a terceros sin el consentimiento del EMPRENDEDOR. A su vez cada equipo emprendedor mantendrá en confidencialidad la información de otros proyectos o negocios pertenecientes a la INCUBADORA.

En la ciudad de Córdoba, al día ... dedel año 2012 en prueba de conformidad de las partes, han dispuesto que este convenio se ejecute en dos ejemplares originales por sus representantes debidamente autorizados. Las partes han preparado dos originales del presente acuerdo, quedando uno en poder del EMPRENDEDOR y otro en poder de la UNC.

Sr. Diego Alejandro Lis

Sra. Rectora de la UNC